

CE6430

20231030030785

Cúcuta, 12 de septiembre de 2023

Señor  
Oscar Mauricio Mora Durán  
Representante Legal  
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS  
comercial@tne.com.co

**Asunto:** Comunicación de aceptación contrato CW272047 correspondiente a la renovación Nro. 1 del contrato CW213751

**Objeto:** Prestación del servicio de transporte terrestre en las modalidades de servicio público especial y de carga

Le informamos que CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., mediante la autorización de renovación del 30/08/2023 ha aceptado la renovación Nro. 1 del contrato CW213751, con el fin de que se continúe con la ejecución de la prestación del servicio.

Los datos de la renovación son:

- Cuadro de ítems y cantidades de acuerdo con el Anexo 1 del presente documento.
- Especificaciones técnicas de acuerdo con el Anexo 2 del presente documento.

**Valor de la renovación:**

El contrato tendrá un valor estimado de mil novecientos treinta millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 1.930.056.450), a precios reajustables, de acuerdo con lo estipulado en la solicitud de ofertas.

Para la renovación no se aceptarán consumos mínimos.

**Plazo de ejecución de la renovación:** trescientos cuatro (304) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, o hasta agotar el presupuesto disponible, en todo caso lo que ocurra primero.

## Documentos requeridos para la formalización de la renovación:

- El Contratista deberá constituir a favor de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP, unas nuevas garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales indicadas en el numeral 5.5. Garantías contractuales y seguros de las condiciones particulares del CRW170311.

**Nota:** La expedición de la póliza deberá gestionarse a través de Póliza Matriz de EPM.

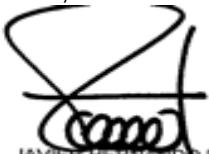
- Certificado que acredite el pago de parafiscales y seguridad social durante los últimos seis (6) meses, expedido por Representante Legal o el Revisor Fiscal, según aplique.

Los documentos para la formalización deberán enviarse a través del sistema de información, atendiendo la tarea mediante la cual se envía la presente comunicación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo.

Esta renovación quedará formalizada una vez Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P apruebe los documentos requeridos y las garantías que amparan el contrato.

Continúan vigentes las demás disposiciones de la solicitud de oferta CRW170311 que dieron origen al contrato inicial.

Atentamente,



JAVIER HERNANDO RODRIGUEZ SOTO

Jefe Unidad Suministro y Soporte Administrativo

**Anexos:**

Anexo 1 – Cuadro de ítems y cantidades  
Anexo 2 – Especificaciones técnicas

Elaborado por Jose Ricardo Fuentes Uribe

## Anexo 1 – Cuadro de ítems y cantidades

Código del Catálogo	Ítem	Descripción	Cantidad Estimada	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
244857	1	Tipo 1: Servicio de transporte Camioneta Doble Cabina.	47702	Hora	\$ 32,567	1,553,522,864
249615	2	Tipo 2: Servicio de transporte Camioneta Cabinada tipo SUV	505	Hora	\$ 29,411	14,852,656
	3	Tipo 3: Servicio de transporte Automóvil tipo Sedán.	9000	Hora	\$ 28,846	259,610,400
244855	4	Tipo 4: Servicio de Transporte Vans o microbús	15	Hora	\$ 53,166	797,496
244856	5	Tipo 5: Servicio de transporte Camioneta de estacas con cubierta	1100	Hora	\$ 66,741	73,414,880
244858	6	Tipo 6: Servicio de transporte Camiones o furgones de 4 a 10 toneladas	14	Hora	\$ 107,464	1,504,496
253926	7	Tipo 7: Servicio de transporte Camiones o tracto-camión de 11 a 25 toneladas	20	Hora	\$ 277,144	5,542,880
					<b>Subtotal Servicio</b>	<b>1,909,245,672</b>
					<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1.09%</b>
						20,810,778

<b>Subtotal Oferta</b>	<b>1,930,056,450</b>
<b>IVA</b>	
<b>Total Oferta</b>	<b>1,930,056,450</b>

**Nota:** Las cantidades indicadas en el presente anexo son estimadas y podrán varias durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades de CENS o no ejecutarse, es decir, CENS no garantiza la ejecución total de las cantidades aquí expuestas y el contratista estará obligado a prestar el servicio según lo requerido por el Gestor Técnico de CENS. La variación de cantidades o la no ejecución de algún ítem no dará lugar a reclamación alguna por parte del contratista.

## ANEXO 2

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA hace constar que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas, que conoce cada una de las estipulaciones del pliego y ha considerado éstas en relación con las condiciones del sitio de los servicios y/o actividades y ha hecho todos los estudios necesarios para entender completamente el propósito de todas las partes del contrato y la naturaleza del trabajo.

Todos estos factores, favorables o desfavorables, que puedan influir en la ejecución de los servicios y/o actividades y todas las demás condiciones que puedan afectar el costo o el plazo para ejecutarlas fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA al formular la oferta y su influencia no será alegada por EL CONTRATISTA como causal que justifique el incumplimiento del presente contrato.

Igualmente, EL CONTRATISTA conviene en que no hará en adelante ningún reclamo que implique compensación o concesión de cualquier clase con base en la interpretación errónea o incompleta de alguna de las partes del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la organización, dirección y ejecución de los servicios y/o actividades objeto del contrato tanto en los aspectos técnicos como administrativos, para lo cual deberá vigilar que las actividades se realicen de manera económica, eficiente y efectiva.

#### 2. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los trabajadores serán de libre vinculación y desvinculación de EL CONTRATISTA y no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el CONTRATANTE por lo tanto corre a cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, indemnización, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.

Es entendido que EL CONTRATISTA está obligado a pagar a los trabajadores que utilice en la ejecución de las actividades el salario y las prestaciones sociales cotizadas y a cumplir en general lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y normas laborales vigentes. EL CONTRATISTA deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informadas al CONTRATANTE de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento que pueda afectar el desarrollo del contrato, de sus empleados, agentes o de sus bienes.

### 3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio que se requiere comprende el transporte terrestre de personas y carga, el cual incluye entre otros, el traslado de equipos de oficina, materiales, mercancía y/o sustancias peligrosas y/o contaminantes, equipos, insumos y herramientas requeridas por el personal autorizado por CENS, para desplazamientos tanto dentro como fuera del área de influencia de CENS.

El servicio requerido deberá dar cumplimiento al Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 y Decreto 173 del 5 de febrero de 2001 expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que lo modifiquen o complementen, aplicables al objeto del servicio a contratar.

Este servicio es para las actividades propias de CENS, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

### 4. CONTROLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Transporte de Personas y Carga:

CENS contará con un aplicativo vía web que permitirá gestionar de manera integral el proceso de prestación de servicio de transporte, para servicio público especial y de carga, controlando los recorridos a través de un monitoreo del vehículo por medio de aplicación móvil.

Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá adquirir el aplicativo web que CENS utilice y contar con dispositivos móviles (con sistema operativo móvil), los cuales recopilan el registro de la información del servicio generado para alimentar el aplicativo web. Debe tener presente que los dispositivos móviles deberán ser suministrados por el CONTRATISTA cuando correspondan a conductores propios de la empresa, mientras que, para los vehículos tercerizados, el CONTRATISTA debe garantizar que se cuente con los dispositivos

móviles requeridos. Estos dispositivos móviles deberán permanecer encendidos durante la prestación del servicio y con la ubicación activa, a fin de recopilar el registro de la información del servicio generado para alimentar el aplicativo web, so pena de aplicación del correspondiente ANS.

El CONTRATISTA tendrá acceso al aplicativo antes mencionado y la capacitación respectiva para su manejo, la cual será gestionada por parte del gestor técnico del contrato al coordinador o a quien el CONTRATISTA designe para que, con posterioridad, se replique a quien lo requiera.

En el aplicativo designado por CENS para la prestación del servicio, aparecerán las fechas del servicio con hora de inicio y terminación de las solicitudes, para que el CONTRATISTA incluya información de cada vehículo asignado, que contenga como mínimo, número de placa del vehículo, nombre del conductor, tipo de vehículo, número de celular, correo electrónico, entre otros. Esta información tiene como fin garantizar que cada servicio atendido sea avalado por el usuario de éste y a su vez sea soporte para el cálculo del tiempo que causa los pagos.

La información que se registra en el aplicativo será, entre otras:

- Fecha del servicio
- Hora de inicio del servicio
- Hora de terminación del servicio
- Origen y destino
- Nombre y firma del usuario
- Número solicitud
- Tipo de servicio

En caso de que CENS no cuente con la aplicación que permita gestionar de manera integral el proceso de prestación de servicio de transporte, el contratista debe utilizar una plataforma de programación de actividades relacionadas con el servicio de transporte de personas y carga, que permita administrar y controlar adecuadamente la prestación de su servicio, asimismo que permita a CENS solicitar y hacer seguimiento a cada solicitud, para lo cual el CONTRATISTA dará acceso a la herramienta a los funcionarios que CENS designe.

En caso de presentarse fallas en los sistemas, en el aplicativo o en el internet que no permitan realizar el procedimiento a través del aplicativo establecido para tal fin, como contingencia, se podrán elaborar planillas de forma física, previa autorización escrita del gestor técnico del contrato.

## 5. DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y/O TIPO DE VEHÍCULOS:

Para la prestación del servicio de transporte terrestre de personas y/o carga, CENS requerirá como mínimo los siguientes tipos de vehículos:

### A. Grupo 1: Servicio transporte de personas y/o equipos, materiales y herramientas.

#### **Tipo 1: Camioneta Doble Cabina:**

- **Especificación:** Vehículo automotor 4X4 con capacidad para 5 personas, incluye el conductor. En caso de que sea vehículo eléctrico aplica 4x2. con capacidad para 4 personas, incluye el conductor.
- **Destinación del servicio:** Transporte de personas y/o equipos, materiales y herramientas.

#### **Tipo 2: Camioneta Cabinada tipo SUV:**

- **Especificación:** Vehículo automotor 4X4 con capacidad para 5 personas, incluye el conductor. En caso de que sea vehículo eléctrico aplica 4x2. con capacidad para 4 personas, incluye el conductor.
- **Destinación del servicio:** Transporte de personas y/o equipos, materiales y herramientas.

#### **Tipo 3: Automóvil tipo Sedán**

- **Especificación:** Vehículo automotor 4 puertas con capacidad para 5 personas, incluye el conductor
- **Destinación del servicio:** Transporte de personas y/o equipos, materiales y herramientas.

**Tipo 4: Campero:**

- **Especificación:** Vehículo automotor 4x4 con tracción en todas sus ruedas; con capacidad para 5 personas, incluye el conductor.
- **Destinación del servicio:** Transporte de personas

**Tipo 5: Vans o microbús:**

- **Especificación:** Vehículo automotor con capacidad mínima de 10 a 20 personas, incluye el conductor.
- **Destinación del servicio:** Transporte de personas

**B. Grupo 2: Servicio transporte de carga y/o mercancía**

**Tipo 5: Camioneta de estacas con cubierta:**

- **Destinación del servicio:** Transporte de materiales, carga y mercancías.

**Tipo 6: Camiones o furgones de 4 a 10 toneladas:**

- **Destinación del servicio:** Transporte de materiales, carga y mercancías.

**Tipo 7: Camiones o tracto-camión de 11 a 25 toneladas:**

- **Destinación del servicio:** Transporte de materiales, carga y mercancías.

Conforme a lo anterior, se indica el servicio y/o tipo de vehículos:

**Grupo 1: Servicio transporte de personas y/o equipos, materiales y herramientas.**

Tipo 1: Camioneta Doble Cabina.

Tipo 2: Camioneta Cabinada tipo SUV.

Tipo 3: Automóvil tipo Sedán.

Tipo 4: Campero

Tipo 5: Vans o microbús.

**Grupo 2: Servicio transporte de carga y/o mercancía**

Tipo 6: Camioneta de estacas con cubierta.

Tipo 7: Camiones o furgones de 4 a 10 toneladas.

Tipo 8: Camiones o tracto-camión de 11 a 25 toneladas.

## 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LOS VEHÍCULOS

El proponente debe garantizar las excelentes condiciones mecánicas y técnicas de los vehículos que permitan tener seguridad, limpieza, higiene y comodidad en la prestación del servicio.

Para todos los servicios solicitados, el oferente deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos, en que incurra con motivo de la prestación del servicio como, el servicio mensual de monitoreo por vehículo a través de GPS, lubricantes, combustibles, mantenimientos, parqueaderos, peajes, impuestos, pólizas, dotaciones, salarios, prestaciones sociales, viáticos para el conductor (alimentación, alojamiento, entre otros), dirección y coordinación, utilidad del propietario y del oferente, además de todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto para la prestación del servicio de manera satisfactoria.

Para el inicio del contrato y cada vez que se requiera, la Gestoría del contrato realizará la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para cada tipo de vehículo.

### 6.1. DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS

El CONTRATISTA debe garantizar en todo momento que los vehículos asignados al contrato cumplan con la documentación actualizada requerida por las autoridades de transporte competente, entre otros:

Para el grupo 1 Servicio transporte de personas y/o equipos, materiales y herramientas:

- Matrícula del vehículo
  - Tarjeta de Operación
  - Seguro SOAT vigente
- 
- Revisión Técnico-Mecánica vigente expedido por establecimientos debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte para prestar dicho servicio, que garantice que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y habilitado para prestar el servicio.
  - Curso básico de manejo defensivo de quien conduce el vehículo
  - Copia de la licencia de conducción vigente de quien va a conducir el vehículo, de acuerdo a la capacidad del mismo

- Disponer de botiquín surtido de primeros auxilios, cuya dotación debe estar ajustada según decisión empresarial 6440-001-2022 de CENS.
- Poseer como mínimo un extintor de polvo químico seco de 10 Lb con manguera (tener en cuenta las disposiciones legales en cuanto a la cantidad de extintores según las sustancias a trasportar, tipo de vehículo y capacidad del mismo).
- El vehículo debe poseer entre otros la señales y avisos correspondientes para el traslado de los transformadores. (Linterna, tacos de madera, banderolas, etc.)
- Poseer un kit de carreteras según lo establecido artículo 30 de la ley 769 de 2002 que contenga como mínimo; un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello (estas señales se colocarán a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo), dos tacos (preferiblemente de madera) para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica (deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), Llanta de repuesto y linterna con baterías.
  - Inspección bimestral expedida por un CDA autorizado por el Ministerio de Transporte
  - Póliza RC Contractual y extracontractual.
  - Extracto de Contrato

Para el grupo 2 Servicio transporte de carga y/o mercancía:

- Matrícula del vehículo
- SOAT vigente
- Revisión Técnico-Mecánica vigente expedido por establecimientos debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte para prestar dicho servicio, que garantice que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y habilitado para prestar el servicio.
- Curso básico de manejo defensivo de quien conduce el vehículo
- Copia de la licencia de conducción vigente de quien va a conducir el vehículo, de acuerdo a la capacidad del mismo
- Disponer de botiquín surtido de primeros auxilios, cuya dotación debe estar ajustada según decisión empresarial 6440-001-2022 de CENS.
- Poseer como mínimo un extintor de polvo químico seco de 10 Lb con manguera (tener en cuenta las disposiciones legales en cuanto a la cantidad de extintores según las sustancias a trasportar, tipo de vehículo y capacidad del mismo).
- El vehículo debe poseer entre otros la señales y avisos correspondientes para el traslado de los transformadores. (Linterna, tacos de madera, banderolas, etc.)
- Poseer un kit de carreteras según lo establecido artículo 30 de la ley 769 de 2002 que contenga como mínimo; un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de

luz amarilla intermitentes o de destello (estas señales se colocarán a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo), dos tacos (preferiblemente de madera) para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica (deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), Llanta de repuesto y interna con baterías.

- Manifiesto de carga (para los recorridos)
- Certificado de habilitación para transporte de sustancias peligrosas (cuando aplique)

Está prohibido el transporte de personal en la misma sección del vehículo en el que se transportan materiales. Esta norma no aplica para el transporte de las herramientas de mano que acompañan al personal, ni para elementos menores que con un sano criterio no pongan en riesgo la integridad física de los pasajeros.

Antes de iniciar la operación o marcha de un vehículo el conductor u operador debe asegurarse de:

- Revisar diariamente el estado general en especial el sistema hidráulico, frenos, nivel de fluidos (aceite y refrigerante del motor, combustible) y cables de alta si los tiene.
- Conocer la capacidad y limitaciones del vehículo o equipo y familiarizarse con los instrumentos de control y con los dispositivos de protección.
- El funcionamiento correcto de luces, pitos, limpia brisas y señales.
- El correcto funcionamiento del freno de emergencia.
- Que todos los sistemas hidráulicos y neumáticos estén en perfectas condiciones y no presenten fugas.

Nota 1: Tener en cuenta las disposiciones legales en cuanto a la cantidad de extintores contra incendios según las sustancias a transportar y tipo de vehículo.

Al iniciar el contrato y cada vez que se reporte un vehículo adicional para laborar, el CONTRATISTA debe asegurar que cuenta con la documentación reglamentaria, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte; esta documentación podrá ser entregada en medio magnético o físico.

El gestor técnico - administrativo del contrato o quien CENS designe, podrá en cualquier momento solicitar a los conductores los documentos de los vehículos y su licencia de conducción vigente, para realizar verificación de la información; en caso de encontrar documentos vencidos, no se aceptará el vehículo o el conductor y este deberá ser reemplazado por el CONTRATISTA para culminar el servicio, además de ser objeto de aplicación del ANS correspondiente.

En atención a la Ley 1964 del 11 de julio de 2019, cuyo objeto es: "Generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.", CENS adelanta el programa de *Movilidad Sostenible, mediante el cual busca incentivar la creación y liderar el ecosistema de Movilidad Eléctrica, en conjunto con los entes gubernamentales para ejecutar las acciones necesarias que permitan la masificación de la movilidad basada en energéticos amigables con el medio ambiente en los territorios donde el Grupo EPM tiene presencia.* El contratista deberá incluir a la flota de vehículos que prestará el servicio a CENS, dos (2) vehículos 100% eléctricos, de su propiedad, para ello, deberá presentar la tarjeta de operación y la tarjeta de propiedad del vehículo, verificable en el Registro único nacional de tránsito - RUNT, los cuales estarán a disposición del eventual contrato. La cantidad de vehículos eléctricos podrá variar siempre y cuando exista aprobación de la gestoría técnica. El contratista tendrá un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios contados a partir de la orden de inicio, para dar cumplimiento a este requisito y deberá garantizar la carga oportuna de los vehículos, por lo que debe contar con su propia electrolinera.

Adicionalmente el proponente debe garantizar las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada tipo de vehículo:

**Tipo 1: Camioneta Doble Cabina:** Camioneta 4x4, full equipo, color blanco, modelo igual o mayor a 2013 Cilindraje superior a 2000 centímetros cúbicos. En caso de que sea vehículo eléctrico aplica 4x2, modelo igual o mayor a 2014 con capacidad para 5 personas, incluye el conductor.

El vehículo debe contar con todos los elementos de seguridad activa y pasiva en buen estado y correcto funcionamiento. Además, contar con las siguientes dotaciones:

- Soportes de carga y/o porta escaleras
- Barra antivuelco
- Carpa plana o playera
- Platón de carga con duraliner
- Cajas portaherramientas con chapa (totalmente selladas y herméticas)
- Aire acondicionado en óptimas condiciones
- Radio reproductor de música
- Silletería ubicada mirando hacia el frente, no se admitirán vehículos con sillas laterales.

**Tipo 2: Camioneta cabinada o tipo SUV:** Vehículo automotor de 4 puertas con capacidad para (5) personas, full equipo, modelo igual o mayor a 2014, cilindraje igual o superior a 1.500 centímetros cúbicos. En caso de que sea vehículo eléctrico aplica 4x2, modelo igual o mayor a 2014 con capacidad para 5 personas, incluye el conductor.

El vehículo debe contar con todos los elementos de seguridad activa y pasiva en buen estado y correcto funcionamiento. Además, contar con las siguientes dotaciones:

- Aire acondicionado en óptimas condiciones
- Radio reproductor de música
- Silletería ubicada mirando hacia el frente, no se admitirán vehículos con sillas laterales.

**Tipo 3: Automóvil tipo Sedán:** Vehículo automotor de 4 puertas con capacidad para (5) personas, full equipo, modelo igual o mayor a 2018, cilindraje igual o superior a 1300 centímetros cúbicos.

El vehículo debe contar con todos los elementos de seguridad activa y pasiva en buen estado y correcto funcionamiento. Además, contar con las siguientes dotaciones:

- Aire acondicionado en óptimas condiciones
- Radio reproductor de música
- Portaequipaje

**Tipo 4: Campero:** Vehículo automotor 4x4 con tracción en todas sus ruedas; con capacidad para 5 personas, modelo igual o mayor a 2012.

**Tipo 5: Vans o microbús:** Vehículo automotor con capacidad mínima de 10 a 20 personas, full equipo, modelo igual o mayor a 2014.

El vehículo debe contar con todos los elementos de seguridad activa y pasiva en buen estado y correcto funcionamiento. Además, contar con las siguientes dotaciones:

- Aire acondicionado en óptimas condiciones
- Radio reproductor de música
- Silletería ubicada mirando hacia el frente, no se admitirán vehículos con sillas laterales.

**Tipo 6: Camioneta de estacas con cubierta:** Vehículo automotor destinado al transporte de materiales, carga y mercancías. Dotado en la zona de carga con estructura para instalación de carpa y su respectiva lona en caso de requerirse, modelo igual o mayor a

2015. El vehículo debe contar con todos los elementos de seguridad activa y pasiva en buen estado y correcto funcionamiento

**Tipo 7: Camiones o furgones de 4 y 10 toneladas:** Vehículos destinados al transporte de materiales, carga y mercancías. Dotado en la zona de carga con estructura para instalación de carpa en caso de requerirse, modelo igual o mayor a 2015.

**Tipo 8: Camiones o tracto-camión de 11 a 25 toneladas:** Vehículos destinados al transporte de materiales, carga y mercancías. Dotado en la zona de carga con estructura para instalación de carpa en caso de requerirse, modelo igual o mayor a 2013.

Los vehículos tipo: Camionetas de estacas y Camiones de 4 y 10 o de 11 a 25 toneladas; deberán cumplir con los requisitos de transporte de sustancias peligrosas, cuya evidencia será entregada al gestor técnico-administrativo antes de prestar el servicio.

**Nota aclaratoria 1:** En el caso de los vehículos utilizados para el transporte de materiales diferentes a sustancias peligrosas como, por ejemplo, figuras o elementos de alumbrado navideño, chatarra, entre otros que no impliquen ningún tipo de sustancia, no se les exigirá el cumplimiento de los requisitos para el transporte de sustancias peligrosas.

**Nota aclaratoria 2:** En casos excepcionales debidamente comprobados en donde la situación de orden público así lo exija, en zonas de difícil acceso, de manera temporal, definida, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los demás requisitos técnicos, el Gestor Técnico del contrato previa solicitud del Contratista, podrá habilitar la prestación del servicio con vehículos modelo igual o superior al año 2010. De todo lo actuado, se dejará constancia por escrito. Lo anterior, previa validación de la tarifa del servicio por hora en el mercado, presentando los respectivos soportes. En ningún caso la tarifa podrá ser superior al valor de la hora vigente por tipo de vehículo según la aceptación de oferta. Para aquellas zonas con dificultad en el acceso, topografía, movilidad, orden público, entre otros, el gestor técnico del contrato podrá pactar horas de arranque del servicio considerando variables de control que apliquen.

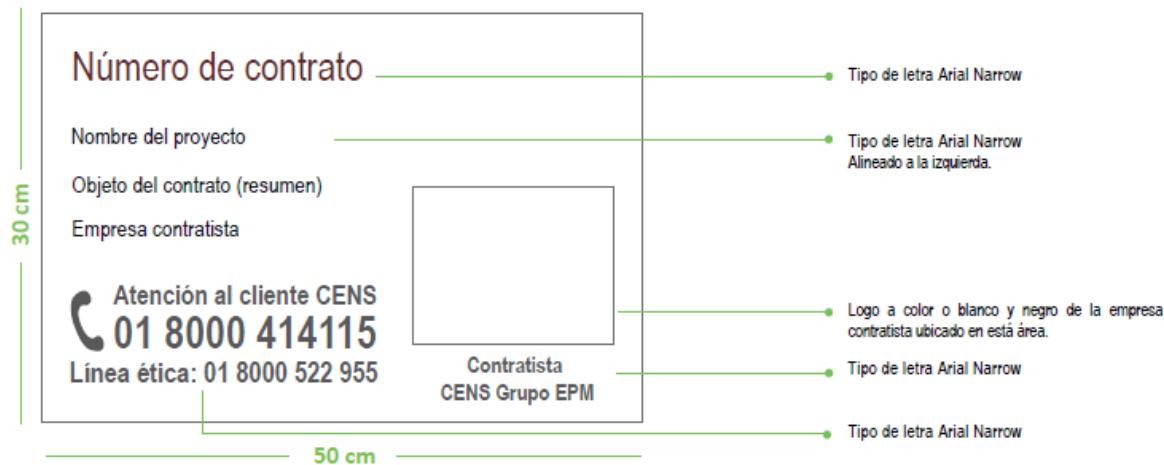
## 6.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos que presten el servicio deben tener un distintivo que identifique al Contratista y acredite que prestan los servicios para CENS. Este aviso identifica el objeto del contrato y al contratista. Va adherido al vehículo. Debe exigirse su uso a ambos lados del vehículo y debe retirarse al final de la jornada al servicio de CENS. Material: Impresión

en vinilo adhesivo color blanco fijado sobre placa en imán o placa en poliestireno, según se describe a continuación:

**Nota Aclaratoria 3:** este requerimiento no deberá ser de estricto cumplimiento para los vehículos que son de uso esporádico (no confundir con modalidad ocasional).

Ejemplo de uso de logo en vehículos.



Vehículos: tamaño 50 cm. x 30 cm. (área total de impresión). Fijar con imanes o internamente con chupas de silicona. Material: lona o sustrato similar. Técnica: impresión láser. Pintura o adhesivo: resistente a la intemperie.

Cuando se solicita un tipo de vehículo determinado para cumplir un servicio y envían uno de mayor categoría, se cancelará a la tarifa del tipo de vehículo solicitado y en ningún momento se debe pagar a la tarifa del tipo de vehículo enviado.

Cuando un vehículo en cumplimiento de un recorrido, no lo culmina por daños mecánicos, detención de las autoridades viales, generados por causas imputables al conductor y/o la empresa de transporte contratada, la empresa contratista debe colocar de inmediato otro vehículo a disposición para culminar el trabajo. En caso de no disponer de un nuevo

vehículo y el usuario se transporta por sus propios medios, la tarifa en ningún momento se cancelará por incumplimiento de la tarea asignada.

### 6.3. SISTEMA DE RASTREO SATELITAL – GPS

Todos los vehículos para la prestación del servicio deben dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información en pantalla entre otros, coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.

La información que recopila el dispositivo GPS debe ser trasmisida por la red de datos GPRS y debe ser visualizada por el gestor técnico vía web en una misma plataforma para todos los vehículos. Cuando se identifique desde la plataforma vehículos con defectos en el sistema satelital, no podrán prestar el servicio y tendrán que ser reemplazados.

EL CONTRATANTE dará un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de los contratos, para la instalación y puesta en servicio de este sistema, so pena de aplicar medida de apremio por incumplimiento de una de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, informe mensual de seguimiento a los GPS de los vehículos que prestan el servicio, incluyendo los niveles de velocidad registrados por cada uno de los vehículos y las medidas preventivas y correctivas para garantizar el cumplimiento de la norma relacionada con los límites de velocidad permitidos.

El sistema de rastreo satelital debe contar con lo siguiente:

- Sensores para controlar variables como: Botón de pánico, kilómetros recorridos, excesos de velocidad y frenados bruscos.
- Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos consultables hasta 3 meses atrás, con fácil acceso para extracción de la información.
- Recibir información en tiempo real del desempeño de vehículos y conductores.
- Facilitar el análisis de la información histórica para poder establecer correctivos mediante acciones futuras.

- Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
- Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
- Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad contratante con acceso a Internet.
- Soporte Técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica.
- Cubrimiento del sistema satelital GPS en todo el territorio nacional.
- Claves para usuarios simultáneos (previa autorización de EL CONTRATANTE).

## 7. PERSONAL DEL CONTRATISTA

### 7.1. Conductores

Los conductores de los vehículos propios y afiliados serán contratados directamente por el CONTRATISTA. Además, deberá velar porque los conductores de convenios y los suyos propios tengan el pago de los salarios, prestaciones, aportes parafiscales, aportes a pensión y salud, dotaciones, indemnizaciones etc. En general, el CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento del régimen laboral de todos sus trabajadores dándole cabal aplicación a la normativa sobre la materia.

El CONTRATISTA adelantará su proceso de selección, donde garantice que los conductores cuentan con la experiencia e idoneidad para prestar el servicio, además de una adecuada atención a los usuarios y clientes de CENS.

El CONTRATISTA proveerá al conductor de su respectivo uniforme de dotación, para el caso de los vehículos propios este costo deberá ser asumido por el CONTRATISTA, y el uso del uniforme será de uso obligatorio. Las características de estos uniformes serán definidas por el CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATISTA suministrará a los conductores el carné de identificación laminado, con sus nombres y apellidos impresos y fotografía del titular.

Los conductores no tendrán ninguna relación laboral, administrativa ni de ninguna otra índole con CENS.

El conductor que preste el servicio debe reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener licencia de conducción vigente con categoría según tipo de matrícula del vehículo.
- b. Cumplir con la normatividad vigente para la conducción de vehículos
- c. Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes.
- d. Portar el uniforme y carné.
- e. Mantener en perfecto estado de aseo y mantenimiento el vehículo
- f. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por CENS, como por la empresa CONTRATISTA para la normal prestación del servicio.
- g. Cumplir con el procedimiento establecido para la prestación del servicio a través del aplicativo diseñado para ello; puntualmente en lo relacionado con la toma de las evidencias para la prestación del servicio, lo que incluye mantener activa la ubicación del móvil.
- h. No podrá prestar el servicio en estado de embriaguez, sustancias alucinógenas, estupefacientes o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
- i. No podrá abandonar el vehículo durante la prestación del servicio.
- j. No deberá transportar un número de personas superiores al señalado en la matrícula del vehículo.
- k. No deberá continuar operando un vehículo en el que se detecten anomalías o fallas mecánicas.
- l. Cumplir con las medidas de bioseguridad.
- m. Portar celular para el manejo del aplicativo de transportes el cual debe contar como mínimo con las siguientes características:

- Teléfono celular con tarjeta SIM
- Almacenamiento: 4 GB de almacenamiento con mínimo 1 GB libre
- Sistema Operativo: Android
- Versión de Android: mínimo 8.1
- Memoria RAM: 2 GB de memoria con mínimo 1 GB libre
- Memoria SD mínimo de 4 GB
- Cámara de 5 MB
- Receptor de GPS

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que estas características pueden estar sujetas a cambios de acuerdo con las actualizaciones del aplicativo.

- Durante la prestación del servicio el conductor deberá mantener el equipo móvil en el cual tenga instalada la aplicación, encendido en todo momento; no podrá apagar el GPS, el celular o ponerlo en modo avión, ya que éstas acciones impiden que se genere el mapa correcto del recorrido realizado, y además pueden presentar otro tipo de inconvenientes en el aplicativo para la recolección de puntos y evidencias, en caso de presentarse este tipo de situaciones con un 10% del total de los conductores asignados para ese día de prestación de servicios, se aplicará el respectivo ANS.
- Para el cierre del servicio en el aplicativo, el trabajador deberá firmar en el campo habilitado para ello, posteriormente el conductor debe detener el servicio; la diferencia entre estos dos procedimientos no debe exceder más de 10 minutos a excepción de tener una justificación debidamente sustentada, en caso de presentarse una diferencia mayor en tiempo, se procederá con el respectivo ANS.
- El CONTRATISTA no podrá transportar personal diferente a trabajadores CENS que no estén previamente autorizados; tales como familiares o personas conocidas del personal que requirió el servicio.

Para el inicio del contrato y cada vez que se requiera, el contratista debe presentar la siguiente documentación de los conductores dispuestos para la prestación del servicio:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales.
- Licencia de conducción vigente y acorde al tipo de vehículo.

- Capacitación de manejo defensivo y conductas seguras.
- Capacitación en primeros auxilios de quien va a conducir el vehículo.
- Contrato de trabajo.
- Certificado de aptitud médica ocupacional.
- Pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Certificado PAZ Y SALVO del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT.
- Cumplimiento de los criterios de SST especialmente los contemplados en el Anexo 1 del Reglamento de SST para gestores de contratos y contratistas de CENS.

Se recomienda que exista una persona adicional con licencia de conducción y curso de manejo defensivo que pueda suplir las funciones del conductor en caso de emergencia.

En caso de requerirse el cambio de un conductor, el contratista deberá enviar la documentación del nuevo conductor a la gestoría administrativa del contrato, quien validará y autorizará el nuevo ingreso para la prestación del servicio.

## 7.2 Personal Administrativo

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante el plazo de ejecución del contrato que, para coordinar la ejecución del objeto contractual, cuente con un perfil de profesional universitario, quien deberá supervisar todas las actividades y rendir informes de forma mensual o requerimientos especiales solicitados por el gestor técnico – administrativo. Estas actividades de coordinación deben ejecutarse desde la sede en la Ciudad de Cúcuta dispuesta por el contratista.

EL CONTRATISTA deberá contar con todos los recursos necesarios para coordinar la prestación del servicio, las 24 horas al día, 7 días a la semana, de manera que sean asignados los vehículos y conductores, de acuerdo con los procedimientos establecidos por CENS.

## 8. MODALIDAD DEL SERVICIO

Para efectos de la prestación del servicio que se quiere contratar, a continuación, se definen las modalidades del servicio.

### **8.1. Tipo 1, 2 y 4: Camioneta Doble Cabina, Tipo SUV y Campero.**

**8.1.1. Modalidad vehículo fijo:** Esta modalidad se presenta para aquellas áreas o procesos que por razón del servicio a prestar y las actividades técnicas, operativas o administrativas a cargo de sus trabajadores, requieran de un vehículo de carácter permanente para sus desplazamientos, cumpliendo como mínimo la jornada normal de trabajo; CENS garantizará 9 horas diarias en esta modalidad de lunes a viernes, adicionalmente serán canceladas las horas causadas el fin de semana y festivos. Un vehículo que presta el servicio en esta modalidad podrá desplazarse en toda el área de influencia CENS y la tarifa se cancelará al valor de la hora pactada según la categoría del vehículo y las horas reales causadas en caso de superar las 9 horas diarias.

Se debe tener en cuenta que el servicio se podrá solicitar para ser prestado en horario desde las 00 horas hasta las 24 horas de lunes a domingo sin que ello implique variación en la tarifa hora.

Además, se deberá tener en cuenta que, en el caso de requerirse un servicio con jornada de trabajo en doble turno para una misma solicitud, EL CONTRATISTA tiene la obligación de efectuar el cambio de conductor para dar la oportunidad de descanso al primero.

**8.1.2. Modalidad vehículo ocasional:** Esta modalidad se presenta para aquellas áreas o procesos que por razón del servicio que prestan y las actividades técnicas, operativas o administrativas a cargo de sus trabajadores, requieran de un vehículo de carácter temporal para sus desplazamientos y se pagarán las horas reales utilizadas a excepción de los siguientes casos:

Cuando el servicio prestado no supere una (1) hora de trabajo, CENS garantizará el pago mínimo de una (1) hora.

Cuando CENS requiera de un vehículo disponible para cubrir posibles eventualidades, se reconocerá un pago equivalente a 2 horas por cada 12 horas de disponibilidad, o las horas proporcionales al tiempo disponible; en caso de utilizar el vehículo se reconocerán las 2 horas por cada 12, más las horas reales de prestación de servicio.

- Cuando un vehículo regrese vacío el mismo día de haber prestado un servicio se pagará el 30% de las horas acordadas en estos términos de referencia para el trayecto de regreso.
- Cuando un vehículo sea solicitado por más de 2 días a un lugar de destino se pagará el recorrido de ida y de regreso normalmente, pero solo se pagará 5 horas diarias por los días que permanezca sin utilización. Si el vehículo es utilizado se pagarán las horas realmente causadas si exceden las 5 horas.

#### NOTAS:

**Nota 1:** Cuando el servicio diario exceda las 9.5 horas, bien sea en vehículos ocasionales o fijos se descontará media hora (0.5) del valor a cancelar por concepto del tiempo destinado para alimentación, si labora jornada continua.

**Nota 2:** Los recorridos o desplazamientos deberán adelantarse por las vías principales, es decir no buscar vías alternas para evitar el pago de peajes, salvo que la vía principal se encuentre cerrada por derrumbe o por disposición de autoridad de tránsito.

#### 8.2. Tipo 3, 5, 6 y 7

Para este tipo de servicio, la modalidad es ocasional, es decir para cubrir necesidades de carácter temporal y se pagarán las horas reales utilizadas.

Cuando un vehículo regrese vacío el mismo día de haber prestado un servicio, se pagará el 30% de las horas acordadas en estos términos de referencia para el trayecto de regreso.

#### 9. SOLICITUD DEL SERVICIO

CENS podrá solicitar el servicio de transporte al CONTRATISTA a través del aplicativo designado para ello hasta con una (1) hora de antelación al inicio de este y el contratista estará obligado a iniciar el servicio en la hora señalada por CENS. Solo el Gestor Técnico o a quien éste designe para ello, podrá realizar solicitudes a través de otros medios para atender emergencias.

## 10. ASIGNACION DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá asignar los servicios en el sistema establecido para tal fin, dentro del horario laboral de CENS de lunes a viernes. Siempre y cuando las solicitudes se encuentren debidamente aprobadas en el sistema; el CONTRATISTA deberá asignar los servicios con una antelación de 48 horas, so pena de aplicación del respectivo ANS (acuerdo de nivel de servicio).

## 11. CANCELACIÓN DEL SERVICIO

CENS informará al contratista con mínimo una (1) hora de anticipación a la prestación del servicio por cualquier medio de comunicación, la suspensión o cancelación del servicio. De no ser posible informar antes de la hora indicada, se compensará al contratista con el pago de dos (2) horas a valor tarifa hora del tipo de vehículo asignado.

## 12. PLAN ESTRÁTÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA debe cumplir con lo exigido en el plan estratégico de seguridad vial de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de transporte y hacer seguimiento a la Resolución 40595 de 2022, dicho plan debe presentarse al administrador del contrato, actualizado y en él se deben contemplar los requisitos de selección de conductores, las capacitaciones y evaluaciones que les hace, el plan de mantenimiento preventivo de sus vehículos, lo que tienen previsto para atención de víctimas, entre otros.

## 13. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El oferente seleccionado deberá entregar al gestor técnico antes de iniciar las actividades del contrato el plan de mantenimiento preventivo conforme a la normatividad vigente y realizar la respectiva entrega documental que corrobore dichos mantenimientos al gestor técnico según lo acordado al inicio de la ejecución de las actividades.

## 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El mal estado de los vehículos, las faltas temporales en la prestación del servicio por fallas técnicas, los daños que se occasionen, las pérdidas o hurtos que ellos puedan sufrir, así se hayan dado durante la ejecución del contrato, no serán causales que eximan al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato.

De forma ilustrativa y no limitando las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, éste deberá:

**14.1.** Presentar al inicio del contrato, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases vigente, además el plan de mantenimiento preventivo conforme a la normatividad vigente y realizar la respectiva entrega documental que corrobore dichos mantenimientos al gestor técnico cada dos meses por cada vehículo de acuerdo con la resolución 315 del 2013 en su art. 3, aclarado por la resolución 378 del 2013 art. 1., el cual debe ser expedido por un CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR – CDA, autorizado por el Ministerio de Transporte.

**14.2.** Atender y suministrar información necesaria durante las inspecciones de seguridad y Auditorias de SST realizadas por CENS

**14.3.** Dotar a los vehículos de equipos de carretera reglamentarios, botiquín de primeros auxilios, extintor (de acuerdo al tipo de vehículo siguiendo la Decisión empresarial 6440-001-2022 de CENS), caja de herramientas y cualquier otro elemento que CENS. S.A. E.S.P. estime conveniente y cumpla con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de agosto de 2002 "por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre" y Ley 1383 de 2010 y las normas que lo modifiquen o complementen.

**14.4.** Prestar el servicio con vehículos aprobados por la Gestoría Técnica y Administrativa, de acuerdo con lo solicitado, en óptimas condiciones de orden, aseo y limpieza y condiciones mecánicas adecuadas.

**14.5.** Reportar en el aplicativo que CENS adquiera para tal fin, los datos de vehículos y conductores asignados y toda la información requerida, por cada servicio solicitado y atendido, lo cual será soporte para el trámite de pago.

**14.6.** Seleccionar el personal que reúna los requisitos exigidos por CENS y las normas de transporte expedidas por el Ministerio de Transporte.

- 14.7.** Garantizar el servicio de transporte de forma oportuna y con calidad.
- 14.8.** Cumplir con la programación de transporte requerido por CENS
- 14.9.** Divulgar internamente y hacer seguimiento al cumplimiento de las exigencias que se hacen respecto a vehículo, conductor y propietario, señaladas en las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.
- 14.10.** Prever los tiempos de descanso del conductor y del vehículo necesarios para los mantenimientos programados, además de cualquier novedad que se pueda presentar durante la prestación del servicio; por lo que deberá contar con más vehículos que puedan reemplazar y operar este servicio sin prejuicio de lo solicitado en este numeral.
- 14.11.** Reemplazar a su criterio o según instrucciones de la gestoría técnica, el vehículo que presente fallas mecánicas, deterioros o desgastes en sus componentes, que pongan en riesgo a los funcionarios o usuarios autorizados o deterioren la imagen de CENS, por otro que cumpla con las especificaciones requeridas.
- 14.12.** Ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección. En particular asumirá el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en los casos que lo consideren pertinente, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 14.13.** Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 14.14.** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas y medir la satisfacción del cliente semestralmente.
- 14.15.** Presentar informes y estadísticas requeridos por CENS en los períodos definidos.
- 14.16.** Presentar la investigación acerca de cualquier accidente que ocurra, dentro de los 5 días siguientes y que tenga relación con la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona o daño a propiedad que ocurra en relación con la ejecución del contrato.
- 14.17.** Reportar mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, los consumos diarios de combustible en galones de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato. La

información relacionada con estos consumos debe ser entregada bajo parámetros e instrucciones y en un archivo de Excel diseñado y entregado por la gestoría técnica.

**14.18.** Suministrar información veraz y oportuna, toda vez, que con estos datos se realiza el cálculo de las emisiones atmosféricas, como actividad del inventario de gases efecto invernadero (GEI), generadas por la prestación del servicio de transporte terrestre contratado por CENS.

**14.19.** Reportar al gestor técnico y antes de reemplazo o rotaciones; los datos de vehículos y conductores asignados.

**14.20.** Si realiza convenios de colaboración con otras empresas de transporte para ampliar su parque automotor para el cumplimiento del contrato, los conductores de vehículos de convenios deberán tener contrato de trabajo suscrito con EL CONTRATISTA, no con la empresa del convenio.

**14.21.** Solicitar los permisos necesarios, asumiendo los costos si los hubiere, ante las autoridades de tránsito o competente, tales como permisos de estacionamiento en zonas amarillas y otros que se requieran para la prestación del servicio y el desarrollo del contrato.

**14.22.** Capacitar a los conductores en el trato adecuado a las personas durante la prestación del servicio, sobre buenas costumbres y respeto a los bienes ajenos, seguridad vial, primeros auxilios, manejo defensivo.

**14.23.** Garantizar que cada vehículo cuente con la ficha de seguridad de las sustancias químicas que están vinculadas en su operación, (ejemplo: gasolina, aceite, entre otros) así como sus respectivos kits de derrame para la atención de contingencias, socializar las mismas a los conductores y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 773 del 2021 Sistema Globalmente Armonizado.

**14.24.** Realizar movilización de transformadores u otros elementos o productos que contengan sustancias químicas y/o peligrosas, solamente con vehículos camioneta de estaca con cubierta y/o camiones o furgones de 4 a 10 toneladas si cuenta con las medidas necesarias para tal actividad conforme al Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, con el objeto de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente. Así también, deberá acatar el cumplimiento de la NTC1692 de 2005 cuyo alcance es transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado rotulado y la NTC 4532 de 2010 transporte de mercancías peligrosas, tarjeta de emergencia para transporte de materiales. (Anexo para cada clase de material peligroso. La marcación de los vehículos deberá estar visible en la parte delantera y trasera y en los laterales).

**14.25.** Presentar un Plan de Contingencia, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, por cada vehículo autorizado para el transporte de mercancías peligrosas.

**14.26.** Tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger a sus empleados, a los conductores, a los servidores de CENS y a terceros. El CONTRATANTE podrá en cualquier momento ordenar la medida que considere necesaria.

**14.27.** Velar porque todos sus trabajadores tomen las medidas necesarias para prevenir cualquier tipo de accidentes.

**14.28.** Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio corresponden a la zona de influencia del CONTRATANTE y así mismo los conductores. Salvo en caso donde no haya oferta de parque automotor en la zona, podrán utilizarse vehículos de otras zonas, para lo cual deberá presentar la correspondiente justificación a la Gestoría del Contrato.

**14.29.** Garantizar que, para el servicio solicitado, los vehículos se encuentren con el tanque de combustible lleno, a la hora de la salida y en adecuadas condiciones técnico-mecánicas.

**14.30.** Cumplir lo estipulado en el Decreto 348 de 2015, Decreto 173 de 2001, Resolución 4100 de 2004, Resolución 003800 de 2005 del Ministerio de Transporte, sus normas reglamentarias, modificaciones y demás normatividad aplicable al objeto del servicio a contratar.

**14.31.** Presentar al inicio de ejecución del contrato Resolución del Ministerio de Transporte vigente, en la cual se determina la capacidad transportadora operacional para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

En el evento que la capacidad transportadora presentada por el contratista sea inferior a la requerida por CENS, el contratista deberá realizar y evidenciar trámite ante Ministerio de Transporte de la ampliación de su capacidad transportadora. Una vez identificada la novedad, el contratista cuenta con 30 días hábiles para presentar a la Gestoría técnica el respectivo soporte.

## 15. NORMAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Grupo-epm

NIT: 890500514-9



Los servicios deben ser prestados de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, la **RESOLUCIÓN 20223040040595 DE 2022** del Ministerio de Transporte de Colombia, y las demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, total o parcialmente y que regulen la materia, incluido el transporte de personas, traslado de equipos de oficina, materiales y/o herramientas utilizadas por los trabajadores de CENS, además del transporte de sustancias peligrosas.

EL CONTRATISTA en todo momento tomará las medidas de seguridad necesarias para proteger a los trabajadores, conductores, terceros y materiales. CENS podrá en cualquier momento ordenar cualquier medida que considere necesaria para garantizar la seguridad de éstos.

EL CONTRATISTA, deberá realizar un análisis de riesgos de las zonas en las cuales prestará el servicio, y en conjunto con la Gestoría técnica del contrato, se podrá definir la no utilización del servicio para aquellos lugares que como resultado del análisis se identifiquen de alto riesgo.

## 16. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – ANS

El eventual contratista deberá cumplir con la prestación del servicio teniendo en cuenta los parámetros indicados en el presente numeral. En caso de incumplimiento, CENS podrá dar aplicabilidad a los descuentos por incumplimiento de ANS o medidas de apremio, establecidos en las condiciones particulares, según corresponda.

CAUSAL	MEDIDA
Si durante un mismo mes, el aplicativo web de control de vehículos presenta indisponibilidad en más cinco (5) ocasiones, por causas imputables a la empresa de transporte contratada, CENS podrá aplicar el descuento de un (1) SMLMV	Si esta situación se presenta en dos meses consecutivos, CENS podrá dar aplicabilidad a la medida de apremio por incumplimiento de ANS.

CAUSAL	MEDIDA
<p>Si la solicitud del servicio se encuentra en estado “aprobado” en el aplicativo designado para tal fin, el contratista deberá realizar la asignación hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la utilización del vehículo por parte del trabajador de CENS, de no darse esta asignación, se podrá descontar un valor equivalente a cuatro (4) horas de servicio.</p> <p>Nota: Para este acuerdo de nivel de servicio no aplicarían los vehículos solicitados por emergencia o los vehículos ocasionales solicitados con menos de 48 horas de antelación.</p>	<p>Si en un período de un mes se aplican más de tres (3) veces este ANS, se tramitará la medida de apremio por incumplimiento de ANS.</p>
<p>Si la solicitud de servicio se encuentra en estado “aprobado” y a ésta no se le asigna vehículo, sin causa justificada y debidamente aceptada por CENS, se podrá descontar un valor equivalente a ocho (8) horas de servicio.</p>	<p>Si en un período de un mes se aplica este ANS en dos (2) solicitudes, se tramitará la medida de apremio por incumplimiento de ANS, sin perjuicio de que pueden aplicarse varias medidas de apremio en un solo mes.</p>
<p>Por cada caso en que EL CONTRATISTA confirme que prestará el servicio, pero éste llega tarde (15 minutos después de la hora señalada por CENS) o no llega, por causas imputables al contratista. CENS podrá aplicar el descuento del 10% del valor del servicio prestado, en caso de retraso. Si el vehículo no llega, el descuento será del 20% del valor del servicio solicitado.</p>	<p>Si esta situación se presenta en cinco veces en un período de dos meses, CENS podrá dar aplicabilidad a la medida de apremio por incumplimiento de ANS.</p>
<p>Por no tramitar, en el aplicativo, el reemplazo de los vehículos en un período máximo de 1 hora: cuando el vehículo asignado presente alguna falla o evento para prestar el servicio se deberá reemplazar en el sistema máximo en una (1) hora, de lo contrario se podrá descontar el equivalente a cuatro (4) horas de servicio.</p> <p>Una vez aplicado el reemplazo en el sistema de información, el desplazamiento del vehículo de reemplazo deberá realizarse en un tiempo razonable, de acuerdo a los kilómetros que deba recorrer o a las diferentes circunstancias.</p>	<p>Si en un período de un (1) mes se aplica este ANS en más de tres (3) reemplazos de vehículos, se aplicará la medida de apremio por incumplimiento de ANS.</p>

CAUSAL	MEDIDA
<p>Por detectar documento vencidos: Cuando se evidencie que en la revisión de los documentos de los vehículos o conductores o inspección en campo se encuentren documentos vencidos se podrá descontar el equivalente a cuatro (4) horas de servicio. Además, de suspender las actividades del vehículo o conductor.</p>	<p>Si en un período de un (1) mes se aplica este ANS en más de tres (3) documentos de vehículos o conductor, se aplicará la medida de apremio por incumplimiento de ANS.</p>
<p>Por no entregar de manera oportuna, en los tiempos acordados por las partes y por el medio definido (físico, correo electrónico, celular, tarea ARIBA o cualquier otro): los diferentes informes, reportes o información solicitada por el gestor técnico - administrativo del contrato, se descontará el equivalente a cero coma cinco (0,5) SMMLV por cada día calendario de retraso hasta la entrega de la información.</p>	<p>Si en un período de un (1) mes se incumple este ANS en más de tres (3) oportunidades, se aplicará la medida de apremio por incumplimiento de ANS.</p>
<p>Correcta solicitud del servicio: Ningún conductor deberá salir a prestar un servicio que no haya sido gestionado a través del sistema de información, a excepción que sean tramitados directamente por parte de la gestoría técnica del contrato y avalado por EL CONTRATISTA. En caso de esto ocurrir se descontará el equivalente a tres (3) horas de servicio.</p>	<p>Si en un período de un (1) mes se incumple este ANS en más de tres (3) oportunidades, se aplicará la medida de apremio por incumplimiento de ANS.</p>
<p>Malas prácticas en el manejo del aplicativo: Si para un día de servicios se evidencia que como mínimo el cinco por ciento (5%) de los conductores realizaron prácticas como: apagar el celular, deshabilitar el GPS, activar el modo avión del celular o cualquier otra práctica que impida una correcta generación del mapa en el servicio prestado o que exista una diferencia de más de diez (10) minutos entre la hora de firma del funcionario que utilizó el servicio y el cierre de la orden, se procederá a descontar el equivalente a tres (3) horas de servicio.</p>	<p>Si en un período de un (1) mes se incumple este ANS en más de tres (3) oportunidades, se aplicará la medida de apremio por incumplimiento de ANS.</p>

## 17. EQUIDAD EN ASIGNACIÓN DE SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Art 2.2.1.6.8.1 del Decreto 431 de 2017: "Contrato de Vinculación de Flota" el cual define: "*El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.*" Se solicita al CONTRATISTA equidad en la asignación de los servicios ocasionales, con el fin de generar equilibrio económico para todos los propietarios.

## 18. CRITERIOS AMBIENTALES

El Contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual, por lo tanto, velará por la conservación, preservación y utilización racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en general, preservando el aire, las aguas y el suelo, flora, fauna, así como mitigar cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato. El gestor técnico en concordancia con el sistema de gestión ambiental, basado en la ISO 14001:2015, CENS velará por el seguimiento del desempeño ambiental y prácticas de sus proveedores y contratistas, por lo tanto, podrá solicitar información concerniente a:

- Los aspectos y los impactos ambientales asociados;
- Los riesgos y oportunidades asociados con la fabricación de sus productos o la provisión de servicios;
- Los requisitos legales y otros requisitos de la organización

Por lo anterior, el contratista durante la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de CENS deberá:

1. Dar cumplimiento a Política Ambiental y a la normatividad ambiental vigente, así como a las normas y directrices que la organización posee en el marco de la Gestión Ambiental.
2. Contribuir en caso de ser necesario en los reportes de incidentes y accidentes de tipo ambiental y colaborar estrechamente con el área ambiental de CENS en diferentes temáticas de reporte de eventos que desde el desempeño del rol y alcance del contrato.
3. Poner en práctica los programas y directrices ambientales que establece la organización para el cuidado del medio ambiente.
4. Dar cumplimiento a las directrices del Plan de Gestión Integral Residuos de CENS, aplicadas a terceros, este incluye la gestión adecuada de los residuos generados por prevención ante el COVID-19.
5. En los periodos establecidos por la gestoría técnica para entrega de informe y reporte actividades, el contratista deberá incluir en estos un capítulo ambiental, en el cual registrar y documentar las evidencias y soportes del cumplimiento de los criterios ambientales exigidos en el presente documento.

#### **18.1. Transporte de mercancías y sustancias peligrosas por carretera:**

- EL CONTRATISTA, para cada vehículo autorizado para el transporte de mercancías peligrosas deberá presentar un Plan de Contingencia, para el control de cualquier impacto ambiental o emergencia ambiental que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias.
- EL CONTRATISTA, deberá garantizar que cada uno de los vehículos cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental, remitir copia.

- EL CONTRATISTA, deberá certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados para tal fin, donde realicen el manejo ambientalmente seguro de residuos tales como aceites usados, baterías, llantas usadas, entre otros.
- Enviar a Gestoría técnica y Gestión Ambiental de CENS certificados de disposición final realizada de cada tipo de residuo por un gestor autorizado por la autoridad ambiental.
- EL CONTRATISTA, en caso requerir la movilización de elementos o productos que contengan sustancias químicas y/o peligrosas, deberá tener en cuenta las medidas necesarias para tal actividad conforme al Decreto 1609 de 2002 o norma que lo complementa, modifique o sustituya, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, con el objeto de minimizarlos riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente. Así también deberá acatar el cumplimiento de la NTC1692 de 2005- cuyo alcance es transporte de mercancías peligrosas definiciones, clasificación, marcado, etiquetado rotulado y la NTC 4532 de 2010 transporte de mercancías peligros, tarjeta de emergencia para transporte de materiales. (Anexo 2.1), para cada clase de material peligroso la marcación de los vehículos deberá estar visible en la parte delantera y trasera y en los laterales.
- En caso requerir la movilización de transformadores u otros elementos o productos que contengan sustancias químicas y/o peligrosas, solo podrá realizarlo en vehículos camioneta de estaca con cubierta y/o camiones o furgones de 4 a 10 toneladas si cuenta con las medidas necesarias para tal actividad conforme al Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- EL CONTRATISTA debe garantizar que los conductores deban estar capacitados en el manejo de residuos y sustancias peligrosas; así como en atención de emergencias por derrames, curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas y/o su acompañante o cualquier otro riesgo que pueda afectar el medio ambiente y las personas. Se deben presentar los certificados correspondientes a CENS.
- EL CONTRATISTA, debe garantizar que las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos químicos, solamente se realice en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar y presentar copia de tales permisos a CENS.

- Reportar a la gestoría técnica y a gestión ambiental de CENS la plantilla IDSOS "Registrar Reporte de consumo de combustible", la cual será entregada y socializada por gestión ambiental una vez se comunique la autorización de inicio del contrato.

## 18.2. Gestión de residuos

- El Contratista, será responsable de la gestión adecuada de residuos producto de las actividades propias del desarrollo del objeto del presente contrato y garantizará mediante la implementación de mecanismos y buenas prácticas la recolección y disposición responsable enviando a CENS evidencia de la gestión realizada acordes a la normativa ambiental existente en temas de residuos.

- En cumplimiento a lo establecido en Ley 1259 de 19-12-2008 "Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones" y las modificaciones vigentes a la fecha. Ley 1466 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.116 de 30 de junio de 2011, 'Por el cual se adicionan, el inciso 2o del artículo 1o (objeto) y el inciso 2o del artículo 8o, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, "por medio de la cual se instauró en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones. Ley 1801 de 2016, 'por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia', publicada en el Diario Oficial No. 49.949 de 29 de julio de 2016. Por lo tanto, le queda prohibido al contratista durante la ejecución de las actividades contratadas las siguientes acciones:

- Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.
- Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otro
- Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques
- Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas
- Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente
- Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura.
- Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades que causen acumulación o esparcimiento de basura.
- Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.

- Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas
  - Disponer de desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente
- En cuanto al transporte de residuos con contenido de aceite dieléctrico, EL CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 : La carga en el vehículo deberá estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujetada y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente; que no se arrastre en la vía, no caiga sobre ésta, no interfiera la visibilidad del conductor, no comprometa la estabilidad o conducción del vehículo, no oculte las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición, así como tampoco los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada .Cuando un cargamento incluya simultáneamente transformadores junto con otro tipo de materiales que no tengan características de peligrosidad éstos deben ser estibados separadamente. Ver Anexo 2.1.

### 18.3. Estrategia climática de CENS

#### 18.3.1. Gestión de riesgos climáticos

- En el marco de la gestión de riesgos climáticos de la empresa y como medidas de tratamiento a los escenarios de riesgos, el contratista deberá plantear e implementar un esquema de monitoreo de los peligros climáticos alertados en el área de influencia de CENS y que estén asociados a los siguientes eventos:

- Deslizamiento
- Avenidas torrenciales
- Inundación
- Vendavales
- Incendios forestales
- Sequía
- Tormenta eléctrica
- Olas de calor
- Olas de frío
- Granizadas
- Fenómeno del niño
- Fenómeno de la niña

Como insumo de información para el monitoreo recomendamos consultar:

- IDEAM: <http://www.ideam.gov.co/> Sistema de alertas tempranas de Norte de Santander (SATC) <https://www.satcnortedesantander.gov.co/>
- Boletines de gestión ambiental CENS, asociados al clima: <https://www.satcnortedesantander.gov.co/>
- Reportes de Alcaldías de los municipios o JAC de barrios, veredas o corregimientos
- Comunicaciones o alertas de pobladores de las zonas, entre otros.

Lo anterior con el fin de prevenir o minimizar los efectos ante la materialización de riesgos climáticos en el proceso de prestación de servicios de transporte.

- En caso de materializarse algún riesgo climático, el contratista deberá de diligenciar y reportar a la gestoría técnica y a gestión ambiental de CENS el formato “reporte de eventos de impacto ambiental, preparación y respuesta ante emergencia”, la cual será entregada y socializada por gestión ambiental una vez se comunique la autorización de inicio del contrato.
- Reportar a la gestoría técnica y a gestión ambiental de CENS la plantilla IDSOS “Registrar Reporte de Eventos y Contingencia, la cual será entregada y socializada por gestión ambiental una vez se comunique la autorización de inicio del contrato.
- 

### **18.3.2. Plan de adaptación al cambio climático**

- Participar de capacitaciones, sensibilizaciones u otros espacios de transferencia de conocimiento necesarios para la adaptación de las actividades empresariales al cambio climático.

### **18.3.3. Gestión huella de carbono**

- Participar en el proceso de consolidación de información para reporte de gases efecto invernadero o huella de carbono empresarial, por alcance 3 (actividades tercerizadas), conforme a lo estipulado en la metodológica de grupo EPM.

- Reportar mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, los consumos diarios de combustible en galones de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato. La información relacionada con estos consumos debe ser entregada bajo parámetros e instrucciones y en un archivo de Excel diseñado y entregado por la interventoría.
- Suministrar información veraz y oportuna, toda vez, que con estos datos se realiza el cálculo de las emisiones atmosféricas, como actividad del inventario de gases efecto invernadero (GEI), generadas por la prestación del servicio de transporte terrestre contratado por CENS.

## 19. SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO

El personal asignado por EL CONTRATISTA deberá conocer e implementar lo establecido en decreto 1496 de 2018 y resolución 0773 de 2021, mediante el cual se establece el cumplimiento del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos. Para ello deberá:

- Tener a su alcance las fichas de datos de seguridad de los productos químicos que manipule.
- Saber interpretar la información que reposa en las fichas de datos de seguridad y etiquetado de productos químicos en caso de un incidente o accidentes que puedan presentarse.
- Participar en las actividades que la organización (CENS), desarrolle en cuanto a la implementación del Sistema Globalmente Armonizado.
- Activar a Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gestión Ambiental en caso de incidentes o accidentes que puedan presentarse en la manipulación de productos químicos.

EL CONTRATISTA, deberá garantizar que cada vehículo cuente con ficha de datos de seguridad y etiquetado de las sustancias químicas que están vinculadas en su operación, según lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y en la Resolución 0773 de 2021, (ejemplo: gasolina, aceite, entre otros), así como, sus respectivos kits de derrame para la atención de contingencias ambientales.

## 20. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN

INFORMES Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	PERIODICIDAD
--------------------------------------	--------------

INFORMES Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	PERIODICIDAD
Plan estratégico de seguridad vial	Anual
Inspección preoperacional diaria de vehículos.	Mensual
Cronograma de capacitaciones, soportes e informe.	Anual
Documentación legal de los vehículos y conductores vigente (Soat- tecnicomecánica y de emisión de gases - tarjetas de propiedad- pólizas-hoja de vida de conductores- licencia de conducción)	Al inicio del contrato y cada vez que se requiera
Informe de Consumo de combustible.	Mensual
Anexo 3. Reporte de accidentalidad vial.	Trimestral
Informe seguimiento a los GPS. (Incluye niveles de velocidad registrados por cada uno de los vehículos y las medidas preventivas y correctivas para garantizar el cumplimiento de la norma relacionada con los límites de velocidad permitidos).	Mensual (Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes)
Certificado de revisiones preventivas.	Cada dos meses por vehículo y/o según cronograma de los vehículos
Informe SIG (reporte de generación de residuos, reporte de consumo de agua y energía, informe e indicadores ambientales).	Mensual
Asistir y realizar las inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Deben ser solicitadas directamente al correo: <a href="mailto:transportecens@cens.com.co">transportecens@cens.com.co</a> .	Al inicio del contrato y cada vez que se requiera

INFORMES Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	PERIODICIDAD
<p>Enviar copia del Formato único de reporte de accidentes de trabajo y el informe de la investigación de los accidentes de trabajo grave o mortal al gestor técnico o de seguridad del contrato, el cual debe contener el análisis de causalidad y las acciones preventivas o correctivas implementadas, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del accidente.</p>	<p>Cada vez que se requiera</p>

## 21. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, para la prestación del servicio, según lo establecido en la normativa vigente, serán a cargo del eventual contratista.

El contratista deberá tener implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), tal y como lo estipula el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 del 2019 o normatividad aplicable que lo sustituya o modifique y de toda aquella normatividad, que en términos de seguridad y salud propendan por la prevención de lesiones y enfermedades de origen laboral de conformidad con la Ley 100 de 1993, el contratista se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social integral, es decir, en salud, pensiones y riesgos laborales, prestados por las entidades públicas o privadas autorizadas, con el fin de garantizar las prestaciones en salud y económicas establecidas para los riesgos comunes y laborales. Igualmente, el contratista deberá efectuar los aportes parafiscales. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se puede dar inicio a la ejecución del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN 20223040040595 DE 2022 Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.**"

CENS podrá realizar a través de la gestoría técnica o técnica SST del contrato o del personal del grupo de Trabajo Calidad de Vida, la verificación de cualquier aspecto que

frente al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en términos de seguridad y salud en el trabajo.

EL CONTRATISTA elegido deberá dar cumplimiento a lo estipulado en Decisión Empresarial No. 6440- 001-2022Reglamento de Seguridad para Gestores de Contratos y Contratistas de CENS, y diligenciar en forma completa y con la periodicidad establecida los anexos correspondientes; cuyo alcance debe cubrir a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. La aplicación de la Decisión Empresarial en mención no exime al contratista de conocer, e implementar toda la normatividad legal y técnica vigente que pueda aplicar a la labor realizada y que por cualquier razón no este registrada en este reglamento.

Enviar copia del Formato único de reporte de accidentes de trabajo y el informe de la investigación de los accidentes de trabajo grave o mortal al gestor técnico o de seguridad del contrato, el cual debe contener el análisis de causalidad y las acciones preventivas o correctivas implementadas, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del accidente.

El CONTRATISTA entregará su matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de las actividades del contrato, con los riesgos específicos del lugar donde se realizará el trabajo y velará por la promoción, prevención y control de la salud de todos los trabajadores vinculados al Contrato, protegiéndolos de los factores de riesgos ocupacionales; para ello identificará, evaluará y valorará los peligros y riesgos a la salud e implementará los controles necesarios, capacitará a los trabajadores.

EL CONTRATISTA debe garantizar la capacitación de sus trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo (actividades), incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de las actividades contratadas.

EL CONTRATISTA debe suministrar los equipos y elementos de protección personal y colectivos (EPP, EPC) acorde a los factores de riesgo según las actividades a desarrollar, sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

EL CONTRATISTA debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control. Así como también de realizar las baterías de riesgo psicosocial y atender los resultados que de esta actividad se generen.

El gestor técnico o técnico SST del CONTRATO o el Equipo de Trabajo encargado de administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de CENS podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las labores, si por parte de EL CONTRATISTA existe incumplimiento de los requisitos generales de seguridad, riesgo en la afectación del personal contratado o de las instrucciones del Gestor a este respecto.

Los vehículos deberán portar las señales informativas de acuerdo con las normas vigentes de impacto comunitario, además revisar y analizar el cumplimiento de la resolución 1572 de 2019 del Ministerio del Transporte.

El contratista debe cumplir con todas las normas establecidas a nivel nacional, referentes a la implementación de protocolos de actuación y medidas de promoción y prevención necesarias para la reducción y mitigación de la exposición y contagio de sus trabajadores al COVID-19;

Además del cumplimiento de las circulares externas y demás normas que el Gobierno Nacional establezca, en el transcurso de esta crisis sanitaria.

Deben suministrar los Elementos Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio

## Anexo 2.1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

Para el transporte de sustancias químicas y residuos peligrosos o al realizar un despacho en particular de este tipo, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Identifique el tipo de mercancía peligrosa que va a transportar, apóyese en la etiqueta del recipiente o empaque.
2. Asegúrese que el cargue y disposición de la mercancía en el vehículo cumple con la matriz de compatibilidad.
3. Revise la acomodación de la mercancía dentro del vehículo y que se encuentra debidamente acomodada, estibada, apilada, sujetada y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente; que no se arrastre en la vía, no caiga sobre esta, no interfiera la visibilidad del conductor, no comprometa la estabilidad o conducción del vehículo, no oculte las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición, así como tampoco los espacios donde se ubicarán los rótulos y placas UN.
4. Etiquetar el vehículo con logos y número acorde a las sustancias que transporta, en caso de transportar distintas sustancias peligrosas, evalúe la información de la mercancía que representa mayor riesgo para determinar el número UN utilizar.
5. Verifique que cuente con los documentos básicos de operación y tránsito y que no hayan expirado: matrícula, SOAT, Certificado de Revisión Tecno-mecánica y de Gases, licencia de conducción vigente, afiliación a EPS y ARP, entre otros.
6. Dote el vehículo de los implementos básicos para el transporte de mercancía peligrosa y equipos de prevención y elementos de protección para atención de Emergencias como extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente, bandeja de contención de derrame y los demás equipos y dotaciones especiales.
7. Adicionalmente el conductor deberá portar dentro del vehículo una carpeta con la siguiente documentación:

- Certificado de capacitación del SENA en competencia laboral para el transporte de mercancías peligrosas otorgado al conductor que operará el vehículo;
- Norma 280601063 “VRS 1. Transporte de mercancías peligrosas Clase 9 en vehículos automotores de carga de acuerdo con la legislación y Normatividad vigentes”
- Norma 291201072 “VRS 1. Manipular mercancías peligrosas para el transporte de acuerdo con la normatividad vigente”
- Las hojas de seguridad de cada una de las mercancías que transporta.
- El “Procedimiento para la atención de contingencias relacionadas con el transporte de productos químicos o materiales peligrosos”.
- Formatos para el “Reporte de atención de eventos relacionados con transporte de productos químicos, materiales peligrosos”, que debe ser diligenciado en el caso de ocurrencia de un evento.

#### Señalización del vehículo para transporte de mercancías o sustancias peligrosas

Tipo de residuo		Acciones	Rotulado y Etiquetado
<b>Peligrosos</b>	<b>Bombillería de sodio y mercurio.</b> <b>Bombillería tipo alumbrado público.</b> <b>Bases para fotoceldas y condensadores.</b> <b>Tubos fluorescentes.</b>	Cumplir con los requisitos del decreto 1609 de 2002. Para el transporte de estos residuos se rotulan con el número UN 3077, correspondiente a “sustancias peligrosas para el medio ambiente”, y el pictograma de la Clase 9 “Sustancias y objetos peligrosos varios”.	 

	<p><b>Balastos</b></p>	<p>Para el transporte de estos residuos se rotulan con el número UN 3432, correspondiente a "Bifenilos policlorados sólidos", y se clasifican en la Clase 9 "Sustancias y objetos peligrosos varios". Cumplir con los requisitos del decreto 1609 de 2002.</p>	 
	<p><b>Baterías Plomo - ácido</b></p>	<p>Las baterías de plomo ácido usadas son residuos tóxicos extrínsecos y corrosivos, y les corresponde el distintivo de seguridad para la Clase 8. Las baterías usadas de electrolito líquido se identifican con el número de Naciones Unidas UN 2794, "acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido", y las baterías usadas de tipo inderramables se identifican con el número UN 2800, "acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido".</p> <p>Cumplir con los requisitos del decreto 1609 de 2002.</p>	 

<b>RAEE'S.</b>	<p>Para el transporte de los RAEE's se rotulan con la Clase 9 "Sustancias y objetos peligrosos varios".</p> <p>Para el transporte externo, la carga en el vehículo debe estar debidamente empacada, acomodada, estibada, apilada, sujetada y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente.</p> <p>Para ello se recomienda que todo transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de tamaño mediano o pequeño se realice en cajas de madera, de cartón grueso o de rejillas metálicas.</p>	
<b>Sellos a base de plomo</b>	<p>Para el transporte de estos residuos se rotulan con el número UN 2291, correspondiente a "compuesto de plomo, soluble, N.E.P", y se clasifican en la Clase 6 "Sustancias tóxicas e infecciosas".</p>	 
<b>Pilas y acumuladores</b>	<p>Para el transporte de estos residuos se rotulan con el número UN 3090, correspondiente a "Baterías de metal litio", y se clasifican en la Clase 9 "Sustancias y objetos peligrosos varios".</p> <p>Cumplir con los requisitos</p>	 

		del decreto 1609 de 2002.	
	<b>Tóner, cartuchos de impresoras y Fotoconductor</b>	Para el transporte de estos residuos se rotulan con el número UN 3077, correspondiente a "sustancias sólidas peligrosa para el medio ambiente", y se clasifican en la Clase 9 "Sustancias y objetos peligrosos varios".  Cumplir con los requisitos del decreto 1609 de 2002.	 <b>UN 3077</b>
	<b>Hexano con PCB's</b>	Para el transporte de estas sustancias peligrosas deben estar identificadas y etiquetadas correctamente, teniendo en cuenta su compatibilidad con otras mercancías y el uso indispensable de los elementos de protección personal.	 <b>UN 3077</b>   <b>UN 1208</b>
	<b>Envases contaminados con residuos de pintura, desengrasantes y desinfectantes.</b>	Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble. Esta sustancia se debe rotular con el pictograma de la Clase 3: Líquidos inflamables y con Numero UN 1208 "Hexanos".	 <b>UN 3066</b>
	<b>Ácido sulfúrico con trazas de aceite dieléctrico</b>	Para el transporte estas sustancias peligrosas deben estar identificadas y etiquetadas correctamente, teniendo en cuenta su compatibilidad con otras mercancías y el uso indispensable de los elementos de protección personal.	 <b>UN 1830</b>

		Los residuos peligrosos de ácido sulfúrico se rotula con Clase 8: Sustancias corrosivas y Número UN 1830 "Ácido sulfúrico, con más del 51%".	
	<b>Acetona</b>	Para el transporte de estas sustancias peligrosas deben estar identificadas y etiquetadas correctamente, teniendo en cuenta su compatibilidad con otras mercancías y el uso indispensable de los elementos de protección personal.	
	<b>Cilindros vacíos de Gas Refrigerante R410a</b>	Para el transporte de estos residuos se rotulan con el número UN 1078, correspondiente a "Gas refrigerante, N.E.P.", y se clasifican en la Clase 2.2 "Gas no inflamable".	
	<b>Transformadores con contenido de aceite dieléctrico NO PCB</b>	Para el transporte de estos elementos se rotulan como clase 9. Sustancias peligrosas varias y UN 3082: sustancia potencialmente peligrosa para el medio ambiente: sustancia potencialmente peligrosa para el medio ambiente aceite dieléctrico Sin PCB's	